



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023 -2018-SERNANP-OA

Lima, 06 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 029- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de enero de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 18 de diciembre de 2017 se publicó en el aplicativo del Catálogo Electrónico de la Central de Compras Públicas, la Orden de Compra N° 480-2017 a favor de la empresa ALANET SOLUTION E.I.R.L., mediante la cual se formalizó la adquisición de una (01) impresora multifuncional para el Santuario Histórico de Pampas de Ayacucho, por el monto de S/ 932.28 (Novecientos treinta y dos con 28/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que con fecha 17 de enero de 2018 se recibió el formato de conformidad correspondiente por la adquisición debido a que el bien adquirido fue recepcionado el día 12 de enero de 2018, siendo en ese orden de ideas que con fecha 30 de enero de 2018 se remitió la factura emitida por la empresa ALANET SOLUTION E.I.R.L., motivo por el cual no ha sido posible la cancelación del adeudo durante el año fiscal 2017;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reconocimiento del adeudo a favor de la **empresa ALANET SOLUTION E.I.R.L** correspondiente al año fiscal 2017, en el marco de la Orden de Compra N° 480-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 por un monto total de S/ 932.28 (Novecientos treinta y dos con 28/100 soles), conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado

